




Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento el **Proyecto de Ley 1484/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Manuel Dammert Ego Aguirre y otros, por el que se propone la Ley que deroga los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.



El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 10 de octubre del 2017, contando con los votos favorables de los señores Congresistas: **Úrsula Letona Pereyra, Yonhy Lescano Ancieta, Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Zacarías Lapa Inga, Miguel Ángel Torres Morales, Lourdes Alcorta Suero y, Javier Velásquez Quesquén**, miembros titulares de la Comisión; y de la señora Congresista **Marisa Glave Remy**, miembro accesitario de la referida Comisión.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

- El **Proyecto de Ley 1484/2016-CR** que propone la Ley que deroga los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el Decreto Supremo 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, ingresó al Área de Trámite Documentario el 8 de junio de 2017 y fue derivado para su estudio y dictamen a las comisiones de Constitución y Reglamento¹ y a la de Trabajo y Seguridad Social², mediante decreto de envío del

¹ Esta comisión es la principal a tenor de lo que establece el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, que indica "[...] En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

13 de junio de 2017. A la fecha, la segunda comisión mencionada no ha emitido dictamen.

b) Opiniones solicitadas

Ingresada la iniciativa legislativa materia de dictamen se procedió a revisar, de manera integral los alcances de la propuesta, entre ellos, en primer lugar, la competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento sobre la especialidad contenida en la materia del proyecto de ley, no considerándose oportuno solicitar opiniones al no ser una materia, como expondremos más adelante.

Sin embargo, se ha recibido el oficio 2202-2017-OPPEC-OM-CR, de la Oficina de Participación Ciudadana trasladando la opinión del señor Ernesto Velarde Camaqui, quien manifiesta que se estaría atentando contra la libertad sindical.



2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En el **Proyecto de Ley 1484/2016-CR** propone una Ley que derogue los Decretos Supremos siguientes:

- a) Decreto Supremo 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo; y,
- b) Decreto Supremo 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo LOPE.
- Decreto Legislativo 296, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil.

que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición". [El subrayado es nuestro].


² Comisión secundaria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

- Decreto Supremo 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

4. ANALISIS DE LA PROPUESTA

El autor de la iniciativa legislativa señala, en el contexto de su exposición de motivos, que la modificación de los citados decretos supremos se dio *"sin existir por medio un dialogo social directo de parte del Ministerio de Trabajo, en las instancias correspondientes, como el Consejo Nacional del Trabajo (...)"*, y que la presentación de estas normas a ocasionado que la Central General de Trabajadores CGTP y la Central Única de Trabajadores CUT se retiren del espacio institucional de diálogo y consenso entre los trabajadores y el Poder Ejecutivo.



Es necesario precisar que de conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad de reglamentar las leyes, en ese mismo sentido, por el principio de competencia, las modificaciones a estos reglamentos también son de competencia del Presidente de la República. Por ello el artículo 6 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que son funciones del Poder Ejecutivo entre otras, la de reglamentar las leyes, no siendo esta ni competencia, ni función del Congreso de la República.

A pesar de ello, uno de los argumentos expuestos en las consideraciones señala que tanto el Presidente de la República y el titular de la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo incumplirían los Acuerdos Comerciales con los Estado Unidos de Norteamérica, Canadá y la Unión Europea porque supuestamente dichas modificaciones degradarían los estándares de protección laboral existente en el momento de la suscripción de dichos acuerdos; no siendo un tema como los otros expuestos en el proyecto de ley de materia constitucional.

Es necesario acotar que, respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones³, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que

³ Reglamento del Congreso de la República.

Clases de Comisiones

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

- a) Comisiones Ordinarias.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

"Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolucón de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia..."; debiendo estas aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia⁴.

De lo citado en el párrafo precedente queda claro que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados conformados por congresistas que deben abocarse al estudio y dictamen de proyectos de ley de conformidad con su especialidad o materia, siendo nuestra comisión de Constitución y Reglamento, resulta meridianamente claro que la propuesta legal materia de estudio no se enmarcan por la especialidad ni por la materia de competencia en esta comisión ordinaria.

Por otro lado debemos resaltar que la propuesta legislativa señala de manera escueta en los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional que *"la propuesta no difiere de la Constitución Política del Perú, y por el contrario exhorta a respetar los artículos 22, 23 26 y 28"*; sin embargo, esta afirmación no contiene un sustento en materia constitucional, al ser una propuesta para derogar decretos supremos que reglamentan leyes en materia laboral, materia sobre la cual esta Comisión no debiera pronunciarse.

De otro lado, en el acápite correspondiente a la labor legislativa aprobada en el Plan de Trabajo⁵ para el presente periodo anual de sesiones 2017-2018, aprobado por

- b) Comisiones de Investigación.
- c) Comisiones Especiales.
- d) Comisión de Ética Parlamentaria.

⁴ El subrayado es nuestro.

⁵ Plan de Trabajo 2017-2018, Comisión de Constitución y Reglamento.

"LINEAMIENTOS GENERALES

Labor legislativa:

- *Analizar, consensuar y dictaminar, de forma prioritaria, las iniciativas legislativas recibidas con el objeto de perfeccionar el marco legal que contribuya al fortalecimiento de la democracia, la institucionalidad, el pluralismo y el equilibrio de poderes.*
- *Evaluar la procedibilidad de las iniciativas legislativas de reforma Constitucional.*
- *Estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas de leyes de desarrollo constitucional que le sean remitidas.*
- *Evaluar, consensuar y dictaminar los proyectos de resolución legislativa sobre reformas necesarias al Reglamento del Congreso de la República y al Código de Ética Parlamentaria que concordantes con la evolución y dinámica del Parlamento.*
- *Mejorar el marco normativo vigente promotor y garante de la participación ciudadana permanente, en el entendido que en la democracia representativa es la base de la organización del Estado de Derecho.*
- *Analizar y resolver las iniciativas de modificación de las leyes orgánicas de los organismos constitucionalmente autónomos, guardando concordancia con el marco y los principios constitucionales."*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

unanimidad en la segunda sesión ordinaria del 5 de setiembre de 2017, no se ha considerado tratar temas que no estén vinculados directamente a la competencia de esta comisión, justamente para abocarse a temas que han sido aprobados como prioritarios en el estudio y debate de esta Comisión y además de esta forma no invadir competencias en materia de estudio que corresponderían a otras comisiones ordinarias del Congreso.

Dicho esto y sin realizar ningún pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, consideramos que esta Comisión debe utilizar la figura reglamentaria de la inhibición contemplada en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, con el fin que la comisión ordinaria competente, en virtud a su temática, se pronuncie sobre la viabilidad de la propuesta.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Constitución y Reglamento, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** del proyecto de ley **1484/2016-CR**.



ZACARÍAS LAPA INGA
Vicepresidente



ÚRSULA LETONA PEREYRA
Presidenta



CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Secretario

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro Titular



LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro Titular

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Miembro Titular

HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Titular

MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Titular

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular

YONNY LESCANO ANCIETA
Miembro Titular

MIGUEL ANGEL TORRES MORALES
Miembro Titular

GÍLMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Titular

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro Titular

GÍLBERT VIOLETA LÓPEZ
Miembro Titular

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

MARCO ARANA ZEGARRA
Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORG GUERRA
Miembro Accesitario

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

MARIO JOSÉ CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesitario


HERNANDO ISMAEL CEBALLOS FLORES
Miembro Accesitario

GINO COSTA SANTOLALLA
Miembro Accesitario

ALBERTO DE BELAÚNDE DE CÁRDENAS
Miembro Accesitario

PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Miembro Accesitario

SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN
Miembro Accesitario

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Miembro Accesitario

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.


MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro Accesorio

LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro Accesorio

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Miembro Accesorio

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Miembro Accesorio


MARISA GLAVE REMY
Miembro Accesorio

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro Accesorio


LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesorio

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesorio

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR
Miembro Accesorio

WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ
Miembro Accesorio

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro Accesorio

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1484/2016-CR que propone derogar los Decretos Supremos 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el 009-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesorio

JULIO PABLO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesorio

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Miembro Accesorio

DANIEL SALAVERRY VILLA
Miembro Accesorio



LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro Accesorio

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesorio

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesorio

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo

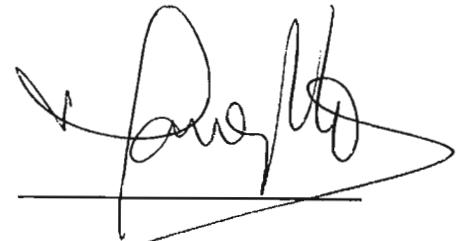
Fecha: martes 10 de octubre de 2017

Hora: 9:00 am

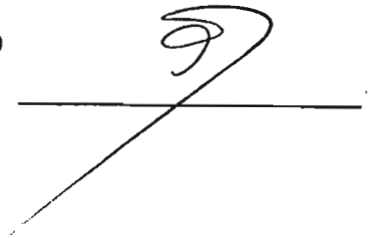
MIEMBROS TITULARES



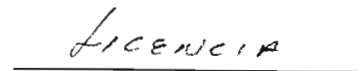
1. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA
(Presidenta)



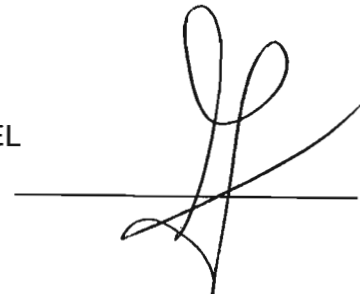
2. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
(Vicepresidente)



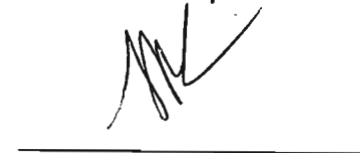
3. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
(Secretario)



4. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



5. ALCORTA SUERO, LOURDES
(Fuerza Popular)





6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(Fuerza Popular)



7. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL
(Fuerza Popular)



9. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
(Fuerza Popular)



10. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)



11. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



12. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
(Peruanos por el Cambio)

11



13. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)



14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD
(Alianza para el Progreso)



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER
(Célula Parlamentaria Aprista)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)



17. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
(No agrupados)

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo

Fecha: martes 10 de octubre de 2017

Hora: 9:00 am

MIEMBROS AGCESITARIOS



18. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA
(Fuerza Popular)



19. BETETA RUBÍN, KARINA
(Fuerza Popular)



20. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA
(Fuerza Popular)



21. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)



22. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN
(Fuerza Popular)

AB



23. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)



24. SALGADO RUBIANES, LUZ
(Fuerza Popular)



25. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)





26. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Fuerza Popular)



27. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA
(Fuerza Popular)



28. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO
(Fuerza Popular)



29. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)



30. SALAVERRY VILLA, DANIEL
(Fuerza Popular)



31. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)



32. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
(Fuerza Popular)



34. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
(Peruanos por el Cambio)



35. COSTA SANTOLALLA, GINO
(Peruanos por el Cambio)



36. SHEPUT MOORE, JUAN
(Peruanos por el Cambio)



37. CEVALLOS FLORES, HERNANDO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



38. ARANA ZEGARRA, MARCO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



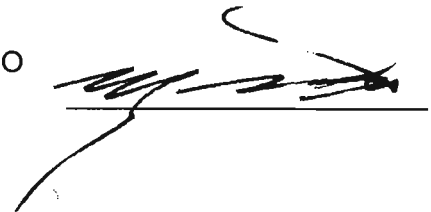
39. ROSAS HUARANGA, JULIO
(Alianza para el Progreso)



40. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza para el Progreso)



41. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)

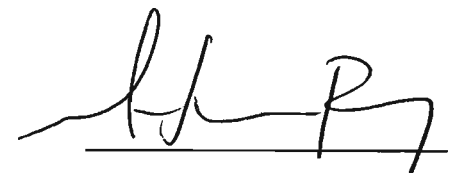




42. GARCÍA BELAÜNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular)



43. GLAVE REMY, MARISA
(No agrupados)





44. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
(No agrupados)



45. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO
(No agrupados)



46. HUILCA FLORES, INDIRA
(No agrupados)



47. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO
(No agrupados)

17